



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

10 NOV 2020

Recibido..... 8.57Hs.

Exp. N°..... 41103C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear una Junta Categorizadora y Habilitadora de establecimientos sin internación para personas con discapacidad, carácter permanente y con sede en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país en general y en Santa Fe en particular, desde el punto de vista jurídico, la discapacidad es abordada exclusivamente dentro de la legislación de la asistencia y seguridad social, o como parte de ciertas cuestiones del derecho civil relacionadas con la incapacidad y la tutela.

La atención sanitaria se considera entonces la materia fundamental, y en el ámbito político, la respuesta principal es la modificación y reforma de la política de atención a la salud, así como garantizar la accesibilidad a dispositivos evaluadores en todo el territorio provincial. Dentro de este universo ideológico y conceptual se promulgaron tanto la ley nacional 22.431, como así también la mayoría de la normativa hoy vigente en nuestra jurisdicción.

Durante la gestión del Frente del Frente Progresista se diseñaron políticas públicas, programas y proyectos específicos que permitieron avanzar desde el tradicional modelo centralizado en el "problema de la discapacidad", hacia otro enfoque, social, donde la persona, su contexto y su situación es la principal situación a atender, aspirando a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, adaptación del entorno, diálogo civil, entre otros.

De esta manera, la discapacidad es y debe ser abordada como una cuestión de derechos humanos. Sobre esta base cabe colegir que el eje central de toda política sobre discapacidad y de la normativa aplicable debe apuntar prioritariamente a velar



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por la no discriminación de las personas en el ejercicio de cualquiera de sus derechos humanos fundamentales. Así lo recepciona la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - ONU, ratificada con rango supra legal por el Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo nacional.

Ratificado por Ley N° 11.814, en el marco de la Ley Nacional 24.901 y modificatorias, sus reglamentaciones aprobadas por Decretos Nros. 762/97 y 1193/98 del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas dictadas en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe suscribió el Convenio Marco de adhesión gradual con el Directorio del sistema Único de prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad de nivel nacional.

En el mismo sentido, mediante Resolución N° 1052/05 el Ministerio de Salud estableció un régimen con principios análogos a la Ley Nacional N° 24.901, aprobando las normas para la habilitación y fiscalización de los establecimientos de salud especializados en personas con discapacidad. En 2008, por medio del Decreto N° 224, se transfirieron al Ministerio de Salud las competencias funcionales para entender en la temática de las personas con discapacidad, creándose en su ámbito la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, organismo encargado de otorgar las categorizaciones para acceder al Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Finalmente, a través de la Resolución N° 2626/09 del Ministerio de Salud se delegó en la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, las funciones a que refieren los artículos 6° (texto según Ley N° 10.169) y 9° de la Ley N° 9847, en cuanto a la habilitación y renovación de la autorización para funcionar de los establecimientos sin internación para personas con discapacidad, debiendo aplicar a tales fines la normativa descripta en el Anexo que integra la Resolución N° 1052/05.

En este marco, la creación de una Junta Categorizadora y Evaluadora en la ciudad de Reconquista permitirá, reforzando la atención de los profesionales en todo lo vinculado con la habilitación de establecimientos sin internación, mejorar sustancialmente el acceso a un proceso de atención fuera del ámbito de internación hospitalario, jerarquizando un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud.

Por todos estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial